

ACTA N° 10/88

Fecha : 10 de mayo de 1988

Cuenta del Sr. Secretario de Legislación

1. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica la ley N° 18.297, Orgánica de la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile, ENAER.

- Se aprueba.

2. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica el Código Penal y la ley N° 18.314.

- Segunda Comisión, Comisión Conjunta, sin urgencia, con difusión.

TABLA

1. Proyecto de Acuerdo que aprueba Convenio sobre comunicación de antecedentes penales y de información sobre condenas judiciales por tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, adoptado en Lisboa, Portugal, el 12 de octubre de 1984.

- Se aprueba.

2. Proyecto de ley que modifica D.F.L. (G) N° 1, de 1971; D.L.N° 337, de 1974 y ley N° 18.214.

- Se acuerda desglosar el texto en tres proyectos separados, que se aprueban con modificaciones.

A C T A N ° 1 0 / 8 8

--En Santiago de Chile, a diez días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, siendo las 16.00 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director Rodolfo Stange Oelckers, General Director de Carabineros, y Teniente General Humberto Gordon Rubio. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Walter Mardones Rodríguez.

Asisten, además, los señores: Vicealmirante Patri - cio Carvajal Prado, Ministro de Defensa Nacional; Hugo Rosen - de Subiabre, Ministro de Justicia; Brigadier General Julio An - drade Armijo, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Juan Carlos Toledo de la Maza, Jefe de Gabinete de la Armada; General Rigoberto González Muñoz, Jefe de Gabinete de Carabi - neros; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Contraalmirante (JT) Aldo Montag - na Bargetto y Contraalmirante Germán Toledo Lazcano, integran - tes de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Ejército Jorge Arangua Suárez, integrante de la Cuarta Comisión Legisla - tiva; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Se - cretario de Legislación; Capitán de Navío Rodolfo Camacho Oli - vares y Capitán de Navío (JT) Jorge Beytía Valenzuela, inte - grantes de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Tte. Coronel de Carabineros (J) Harry Grūnewaldt San - hueza, Asesor Jurídico del señor General Stange; Capitán de Cor - beta (JT) Julio Lavín Valdés, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Patricio Baltra Sandoval, Jorge Silva Rojas y Hum - berto Boldrini Díaz, Asesor Jurídico, Jefe de Relaciones Pú - blicas y Redactor de Sesiones, respectivamente, de la Secretaría

de la H. Junta de Gobierno, y Mario Arnello Romo y Teniente Coronel de Ejército (J) Eleazar Vergara Rodríguez, integrantes de la Cuarta Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

Ofrezco la palabra.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, señor Almirante.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 18.297, ORGANICA DE LA EMPRESA NACIONAL DE AERONAUTICA DE CHILE, ENAER (BOLETIN N° 965-02)

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Excma. Junta, en la Cuenta figuran dos Mensajes. Uno, que hace algunas modificaciones puntuales a la Ley Orgánica de la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile.

Una de sus modificaciones tiende a resolver el problema que hay hoy día en el artículo 4° en lo relativo a la subrogación del Presidente de la empresa. La ley actual establece que el Presidente será subrogado por el Oficial en servicio activo de la Fuerza Aérea que desempeñe la jefatura inmediatamente inferior en jerarquía.

La iniciativa intenta resolver la discusión administrativa que hay sobre la materia, señalando que la subrogación será en favor del Oficial de la FACH en servicio activo destinado a ENAER que le siga en antigüedad, con lo que se aclara el problema en el sentido que no es en cuanto a la antigüedad en el departamento, sino que de servidor público.

Después, se suprimen las referencias al reglamento que hay en esta ley orgánica en algunos artículos, como, por ejemplo, en el 9° y en el 10.

Por último, se trata de disponer para ENAER lo que ya tienen ASMAR y FAMAE. Es decir, las normas que les permiten otorgar comisiones de servicios en el extranjero que no excedan de treinta días, conforme a las modalidades de estas empresas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No tengo inconveniente.

El señor GENERAL STANGE.- ¿Firmamos?

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Firmamos.

El señor GENERAL MATTHEI.- Muchas gracias.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aprobado.

--Se aprueba el proyecto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El último proyecto ya es más complejo. Es una modificación penal cuyo estudio arranca o se inicia desde que se produjo el rebrote de fiebre aftosa que dio origen a una ley que se dictó el año pasado en esta materia.

En esta ley quedó pendiente el problema de la penalidad en dos frentes. Uno, en el frente civil en lo que se refiere a enfermedades que dicen relación con esta riqueza nacional tan importante, que llevó al Ejecutivo, en este sentido, a proponer aumentos de penalidades en los delitos establecidos. Y, además, simultaneidad en la pena pecuniaria con la pena corporal, lo que no sucede hoy día. Ese es un cuadro de modificaciones.

El otro marco de enmiendas tiene atinencia ya con la modificación a la ley que sanciona las conductas terroristas, materia en la cual, señala el Mensaje, es posible que puedan iniciarse situaciones de este tipo en este conjunto de cosas. Por tal motivo, se propone agregar a las conductas terroristas un número 17 en que se señale que los que atenten contra la salud de la población o la sanidad animal o vegetal mediante la introducción, uso o propagación en el territorio nacional

de organismos vivos, productos, elementos o agentes químicos, virales, bacteriológicos, radiactivos o de cualquier orden, serán penados y señala la pena respectiva.

El proyecto no trae urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Aquí no está incluido el SIDA?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¡Virales, bacteriológicos, radiactivos!

Segunda Comisión, ordinario, con difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No hay más Cuenta, señor.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Hay una pequeña duda, mi Almirante, porque como se trata de una ley anti terrorista, advierto que eso ya es materia de quórum calificado; de tal manera que procedería Comisión Conjunta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Correcto.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Comisión Conjunta y con difusión.

Se estudia más rápido así.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Terminada la Cuenta.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el General señor Matthei.

El señor GENERAL MATTHEI.- Muchas gracias, señor Almirante.

Hoy día vimos la situación del proyecto de ley en beneficio de la capacidad de la mujer casada. Esta iniciativa la habíamos suspendido esperando respuestas, tanto del Ministerio de Justicia, a quien se le envió el proyecto para que haga sus observaciones, como de las universidades chilenas que tienen cátedras de derecho.

Ahora, nos hemos fijado hasta el 23 de mayo, porque no podemos esperar para siempre el santo advenimiento; de manera que quiero recordar solamente a los señores Miembros de la Junta que realmente empezaremos internamente el estudio de esto y a partir del 23 de mayo inmediatamente pedir Comisión Conjunta para analizar la iniciativa y ojalá salga pronto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es importante.

El señor GENERAL MATTHEI.- Creo que es trascendente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene mucha importancia.

El señor GENERAL MATTHEI.- Tiene importancia y empezaremos a trabajar en él.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias.

Ofrezco la palabra.

TABLA

1. PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA CONVENIO SOBRE COMUNICACION DE ANTECEDENTES PENALES Y DE INFORMACION SOBRE CONDENAS JUDICIALES POR TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTROPICAS, ADOPTADO EN LISBOA, PORTUGAL, EL 12 DE OCTUBRE DE 1984
(BOLETIN N° 917-10)
-

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay alguna observación?

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay.

El señor GENERAL STANGE.- No hay observación.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- No tengo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba el Convenio.

Gracias.

--Se aprueba el proyecto de Acuerdo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Podríamos hacerle presente al señor Ministro lo que hablamos recién.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor GENERAL MATTHEI.- Señor Ministro, al comenzar enero enviamos, tanto a las universidades que tienen cátedra de derecho como al Ministerio de Justicia, el proyecto de ley relativo a la mujer casada. No hemos tenido respuesta de nadie todavía.

Hemos decidido que con fecha 23 de mayo comenzaremos a trabajar en él de todas maneras, porque no podemos esperar más, no sería prudente ni, incluso, políticamente conveniente que esto no salga. De manera que quisiera urgir al Ministerio que nos asesore en esto dándonos su opinión.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Si les parece, daría una explicación sobre la materia.

La verdad sea dicha, esta iniciativa empezó como un proyecto más o menos puntual relacionado con determinadas materias y a la Junta de Gobierno le pareció que, en realidad, esto debía ser objeto de un estudio más bien amplio que comprendiera no solamente la capacidad de la mujer casada, sino que el régimen matrimonial de bienes y las consiguientes proyecciones que éste tiene en cuanto a filiación, particularmente en materia de patria potestad y demás.

Con este motivo, la Comisión que trabajó en el proyecto puntual se extendió incorporando a otros profesores, precisamente, para tratar el problema del régimen matrimonial de bienes y sus proyecciones en la filiación.

En el ínterin, había intervenido la Universidad Gabriela Mistral presentando el proyecto de participación en los gananciales.

A la Comisión se incorporaron, entre otros miembros, don Fernando Rozas y don Enrique Barros, el primero de los cuales es partidario de otorgarle capacidad a la mujer casada, pero dentro del régimen de sociedad conyugal, naturalmente, que modificado, remozado y con algunas proyecciones en materia de filiación, dejando para una ley especial el régimen de participación en los gananciales, como un régimen optativo, no como legal.

Naturalmente, la posición de la Universidad Gabriela Mistral en defensa de lo que denominan feminista, ha sido bastante intransigente defendiendo el régimen de participación en los gananciales. El señor Enrique Barros, que es un distinguido profesor, Doctor en Derecho, es también partidario de esa idea. O sea, establecer el régimen de participación en los gananciales como régimen legal, y eso sí que trae consecuencias bastante profundas en materia de filiación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es un cambio mucho más grande en el Código Civil.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- ¡Mucho más grande!

¿En qué situación estamos? Espero, señor General, que en los próximos quince o veinte días pueda tener los dos proyectos. Podría parecer raro, ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Tendrán que ser dos.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Más bien querría traer y comunicar a la Junta: "Aquí esta alternativa y acá, esta otra.". No parece muy católico el sistema en cuanto a proposición, pero como antecedente ilustrativo para la Junta podría ser lo más conveniente.

Esto está estudiado muy en profundidad por especialistas de primerísima categoría y, permítenme que tenga la vanidad, creo que realmente es el mejor grupo de expertos que se pueda formar en este país.

El señor GENERAL MATTHEI.- Entonces, esperamos eso.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Estamos, precisamente, en eso, señor General.

El señor GENERAL MATTHEI.- ¡Qué bueno!

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Incluso, agregaré un detalle.

Para los efectos que esto marchara en forma rápida y como un estudio de esta naturaleza requiere mucha consagración, uno no puede pedirle a la gente que trabaje gratuitamente. En consecuencia, incluso, destiné contratación especial

a honorarios a tres profesores para que se dedicaran en buena parte de su tiempo a esto.

Eso es lo que puedo informar, señor General.

El señor GENERAL MATTHEI.- Eso nos deja tranquilos, de manera que, muchas gracias, y esperaremos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Coincido con la opinión de Fernando Rozas, Es la única aceptable, porque, de lo contrario, hay que modificar todo el Código. No es eso lo que se pretendía.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Estoy con esa posición, señor Almirante.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo también.

Desde ya le digo que esa posición feminista no ...

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Y dejamos el régimen de participación en los gananciales en una ley especial.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si quieren optar por ello, lo hacen.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Optan por ello, como hoy día pueden optar por la separación de bienes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es optativo, no es obligatorio.

El señor GENERAL MATTHEI.- No es obligatorio.

Si usted quiere una opinión completamente prejuiciada, porque lo reconozco, pero los prejuicios en esto son válidos, ya que de alguna forma significa toda una respuesta a una experiencia práctica de una vida completa, voy directamente por ese camino.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Enviaré el proyecto que, precisamente, está trazado sobre estas bases. Sin perjuicio de eso, además, todos los antecedentes de una y otra alternativa para que los estudie la Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Para que seamos equitativos en el fallo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Gracias.

2.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA D.F.L. (G) N° 1, DE 1971;
D.L. N° 337, DE 1974, Y LEY N° 18.214 (BOLETIN 859-02)

El señor ALMIRANTE MERINO.- El segundo punto de la Tabla consiste en un proyecto de ley bastante importante que modifica el D.F.L. de Guerra N° 1, de 1971; el D.L. 337, de 1974, y la ley 18.214, sobre los Servicios de Bienestar de las Fuerzas Armadas y de Orden.

Tiene la palabra el abogado informante.

El señor TENIENTE CORONEL DE EJERCITO (J) ELEAZAR VERGARA, RELATOR.- Esta iniciativa legal, señores miembros de la Excma. Junta de Gobierno, originada en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República y cuyo estudio le correspondió a una Comisión Conjunta, tenía como propósito inicial establecer algunas modificaciones parciales a cada uno de los estatutos de los Departamentos y Subdepartamentos de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas, de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile.

En el informe técnico emanado del señor Ministro de Defensa Nacional se invoca como fundamento del proyecto el hacer más expedita la labor y ampliar el campo de acción de esas entidades, para lo cual se determinan y precisan las facultades de administración y de disposición de los bienes y recursos que conforman los patrimonios de afectación fiscal de dichos Servicios.

Las ideas matrices que inspiran la iniciativa son, en primer lugar, otorgar a dichos Servicios de Bienestar Social facultades para enajenar bienes raíces prescindibles y, asimismo, para gravarlos e hipotecarlos. Todo ello, mediante resolución fundada y con aprobación previa de los Comandantes en Jefe institucionales, del General Director de Carabineros y del Director General de la Policía de Investigaciones de Chile.

El segundo propósito es establecer un procedimiento para desafectar y enajenar, previa indemnización de su valor, los inmuebles de tales servicios adquiridos con re -

cursos aportados por el personal de las instituciones o en los que se hubieren efectuado mejoras o inversiones con igual financiamiento.

En tercer término, se determinan y amplían las facultades de administración, manejo y disposición de los bienes y recursos de los servicios.

Para tal efecto, en lo que se refiere a planes habitacionales, se amplían las entidades con las cuales los Servicios de Bienestar Social podrán contratar créditos hipotecarios. Así, dichas facultades se extienden a los Servicios de Vivienda y Urbanización, al Banco del Estado, bancos comerciales, entidades financieras o de previsión, y todo ello con autorización de los jefes institucionales respectivos.

Finalmente, el proyecto persigue actualizar y hacer concordar los estatutos de esos Servicios y efectuar las correspondientes adecuaciones en la denominación de los Servicios de Bienestar de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile.

La Comisión Conjunta a la cual le correspondió el estudio de esta materia, luego de diversas reuniones a las que concurrieron especialmente invitados, a través del señor Ministro de Defensa Nacional, representantes de todas las instituciones y de los departamentos de bienestar de la Defensa Nacional, acordó sugerir a la Excma. Junta de Gobierno aprobar la idea de legislar al respecto y, en definitiva, aprovechando la oportunidad legislativa, propuso un texto sustitutivo con tres estatutos, con normas iguales para cada uno de ellos, en el que se recogieron tanto las ideas propuestas por el Ejecutivo como las observaciones formuladas por la Secretaría de Legislación durante la tramitación legislativa.

Asimismo, se incorporan las normas en actual vigencia pero se les da una mejor estructura orgánica y, con secuencia, se derogan los estatutos que los rigen en el presente. Además, se deja expresa constancia en el in-

forme de que tales servicios son los continuadores de aquellos cuyas normas se derogan o se modifican.

De este texto sustitutivo elaborado por la Comisión Conjunta se requirió indicación a S. E. el Presidente de la República, por intermedio de la H. Junta, quien recogió en su integridad la redacción propuesta por dicha Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En lo referente a que estos Servicios son los continuadores de los Servicios de Bienestar, no cabe esa expresión, porque son los mismos. Solo se han hecho algunas modificaciones a la ley; así que no son continuadores.

El señor RELATOR.- Exactamente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Son los actuales Servicios de Bienestar que tenemos y únicamente se les hacen algunas modificaciones. No cabe decir en la ley que sean continuadores.

El señor RELATOR.- No. No se dejó constancia en la ley, señor Almirante, sino que en el informe para evitar eventuales dudas de interpretación al respecto.

En cuanto al contenido de los artículos y de las materias de este proyecto de ley que se somete a la consideración de la Excma. Junta de Gobierno, en ellos se consagran las finalidades generales de los Servicios de Bienestar Social, lo que no se contemplaba en sus actuales estatutos. Vale decir, se establece la finalidad en una norma introductoria. Además, se emplea la expresión genérica de "Servicio", en atención a que para los tres existen denominaciones distintas y una dependencia orgánica a la vez diferente.

Respecto de los bienes y recursos que integran el patrimonio de afectación fiscal, se dio un nuevo ordenamiento con el fin de evitar las repeticiones contenidas en la actualidad. Y, en relación con Carabineros, se incorporaron los fondos provenientes de presentación de espectáculos, pues cuentan con el Cuadro Verde y el Orfeón, lo que no se

produce en las otras instituciones, como, asimismo, los aportes propios de la Mutualidad de Carabineros.

Para los efectos de la historia fidedigna del establecimiento de la ley, la Comisión Conjunta estimó conveniente señalar que se suprimió la referencia a los fondos aportados por la Ley de Presupuestos, en atención a los antecedentes dados por los representantes de las diversas instituciones; pero se consideró que estos fondos, en el evento de que se otorgaran en el futuro, quedarían comprendidos en la letra g) del artículo 2° de cada uno de los estatutos, vale decir, todos aquellos demás bienes y recursos que se obtengan a cualquier título.

En el proyecto en informe se mantuvieron también las facultades de los Servicios para celebrar actos y contratos tendientes a conseguir las finalidades de bienestar social; aquéllas para adquirir y enajenar bienes muebles, y la obligatoriedad de formular anualmente sus respectivos presupuestos, los que deberán ser aprobados por la autori-dad institucional que al efecto determine el reglamento.

En relación con esta misma materia, se mantiene la norma de que las sumas no invertidas al 31 de diciembre de cada año no ingresarán a Rentas Generales de la Nación; de tal modo que podrán ser usadas en el período presupuestario siguiente.

En lo que respecta a la administración —ésta es una de las principales ideas contenidas en el proyecto del Ejecutivo—, se consagra la facultad para enajenar bienes raíces prescindibles integrantes del patrimonio de afecta-ción, hipotecarlos y gravarlos. Todo ello, como ya se ha señalado, mediante resolución fundada y con la aprobación previa de los jefes institucionales.

En lo atinente a la norma propuesta por el Ejecutivo respecto de aquellos bienes raíces adquiridos o en los que se hubieren efectuado mejoras o inversiones con fondos del patrimonio de afectación aportados por el personal de las respectivas instituciones y cuya desafectación origina-

ría el pago de la correspondiente indemnización, la Comisión Conjunta juzgó conveniente suprimir la referencia a la indemnización. Ello, en virtud del reparo jurídico formulado al efecto por la Secretaría de Legislación, la que, en términos generales, expresa que los eventuales titulares de indemnización no experimentan ninguna pérdida o disminución de sus patrimonios y que la indemnización procede cuando efectivamente se produce una privación de la propiedad, lo que no sucede en la especie, ya que el aporte del personal ya ha formado parte del patrimonio de afectación desde el momento en que éste se produce y, por consiguiente, esta indemnización carecería del fundamento en derecho, transformándose en una verdadera liberalidad.

En lo concerniente a los planes habitacionales, se les otorga una mejor estructura orgánica y se faculta a los Servicios para programar, coordinar, contratar y ejecutar planes habitacionales para la construcción y adquisición de viviendas, como, asimismo, para la ampliación y reparación de las mismas.

En esta materia, la Comisión Conjunta dividió los artículos y les dio un mejor tratamiento orgánico distinguiendo claramente el ámbito de aplicación de cada una de las modalidades que allí se establecen. Eso se encuentra específicamente señalado en los artículos 10, 11 y 12 del proyecto que en esta oportunidad se somete a la consideración de la H. Junta de Gobierno.

Como norma general para los planes habitacionales, se preceptúa que los Servicios de Bienestar Social podrán suscribir toda clase de actos o contratos a través de propuesta pública, los que podrán determinar la persona natural o jurídica que deba ejecutarlos. Se reafirma la idea de que, para la constitución de garantías, tanto reales como convencionales, relativas al patrimonio de afectación, se requiere la aprobación de los respectivos jefes institucionales. Además, se amplían las facultades para contratar créditos hipotecarios a las instituciones indicadas anteriormente.

Asimismo, se dispone en el proyecto que, en todos los actos, contratos y actuaciones referentes a planes habitacionales, los Servicios de Bienestar Social gozarán de los privilegios y exenciones que benefician a las cooperativas. En materia de exención tributaria, se consigna que las prestaciones que se otorguen estarán liberadas de los impuestos al valor agregado, a la renta, de timbres y estampillas y, en lo referente a bienes raíces, del impuesto territorial.

Se mantiene la disposición que determina que dichos Servicios estarán sometidos directamente a la fiscalización y control de las respectivas instituciones, sin perjuicio de aquellas facultades que le competen a la Contraloría General de la República.

En lo tocante al Estatuto de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas, se dejó la norma que faculta a CAPREDENA para conceder créditos de dicho Servicio en las condiciones y modalidades que determina el reglamento.

Al final de dicho Estatuto se propone una norma declarativa tendiente a otorgar certeza jurídica de que los bienes muebles o inmuebles que figuren inscritos a nombre de los Departamentos o Subdepartamentos de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas forman parte del patrimonio de afectación de dichos Servicios, y se faculta a los jefes para requerir las anotaciones, cancelaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan.

El artículo 4° del texto del proyecto deroga los estatutos anteriores, y sus artículos 5° y 6° efectúan las adecuaciones correspondientes para Carabineros de Chile y para la Policía de Investigaciones de Chile.

Finalmente, me permito señalar, señores miembros de la Excma. Junta de Gobierno, que en el artículo 8° procedería efectuar el cambio de la palabra "finalidades" por "actos", ya que la remisión al artículo 3° se refiere específicamente a actos, para cuyo efecto, si la H. Junta lo estima conveniente, se podría facultar al señor Secretario de Legislación para realizar la enmienda correspondiente.

Ese es, en términos muy generales, el contenido del proyecto que se somete a vuestra consideración.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El artículo 8° se refiere al Bienestar de Investigaciones.

El señor RELATOR.- Es el inciso segundo de dicha norma, señor Almirante, que comienza en la siguiente forma: "No obstante, para la consecución de los fines contemplados en el artículo 3°". Debe decir: "No obstante, para la consecución de los actos contemplados en el artículo 3°".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay observaciones.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- Debe ser "realización de los actos" y no "consecución".

El señor RELATOR.- Exactamente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- O la ejecución.

El señor CONTRAALMIRANTE (JT) MONTAGNA.- También.

El señor RELATOR.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En buenas cuentas, son tres proyectos diferentes.

El señor RELATOR.- Señor Almirante, en la Comisión Conjunta se discutió ese punto y, finalmente, se acordó dejar los tres estatutos en una ley.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es una sola ley, pero en la que hay tres leyes.

El señor RELATOR.- Tres estatutos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tres estatutos que son leyes.

Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- No tengo observaciones.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Sin observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Quedo facultado para hacer los cambios?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- También podrían separarse.

El señor GENERAL MATTHEI.- Pero qué se gana.

El señor GENERAL STANGE.- Está bien así.

El señor COMANDANTE (JT) BEYTIA.- ¿Me permite, mi Almirante?

Quizás, desde el punto de vista del estudio y, después, de la cita de las disposiciones legales, es mucho más conveniente que sean tres cuerpos legales diferentes, porque la remisión al artículo 2° del artículo 2° de la ley tanto, o al artículo 3° del artículo 3°, etcétera, será muy complicada.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- Pero van a ser estatutos distintos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por eso dije que, en realidad, son tres leyes.

--Hay diversos diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Son tres estatutos. El proyecto trata materias similares sin ser iguales, porque las orgánicas son diferentes en la cabeza.

En consecuencia, por eso sería más sencillo tener tres leyes y que cada una lleve la numeración adecuada.

El señor GENERAL MATTHEI.- No tengo inconveniente alguno.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo tampoco.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Como quieran.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Ministro.

El señor MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.- Considero conveniente aclarar lo escrito en el texto, pues, por ejemplo, en la página 2 dice: "Artículo 1°.- Apruébase el siguiente estatuto". A continuación, sigue: "Artículo 1°", ahora con número. Entonces, ese artículo 1° escrito con letras y el designado con número pueden llevar a error.

Tal vez, bastaría con colocar: "Título I" y, después, "Artículo 1°".

El señor GENERAL STANGE.- No. Es preferible hacer tres textos.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FUERZA AEREA.- En ese caso, mi Almirante, es mejor separar las tres leyes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Claro, porque tenemos un artículo 1° relativo a las Fuerzas Armadas; un artículo 2° concerniente a Carabineros, y un artículo 3° referente a las fuerzas policiales.

Creo que el proyecto debería volver a Comisión para separar los tres estatutos.

El señor GENERAL MATTHEI.- No es necesario.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Por si acaso, yo traje tres carátulas.

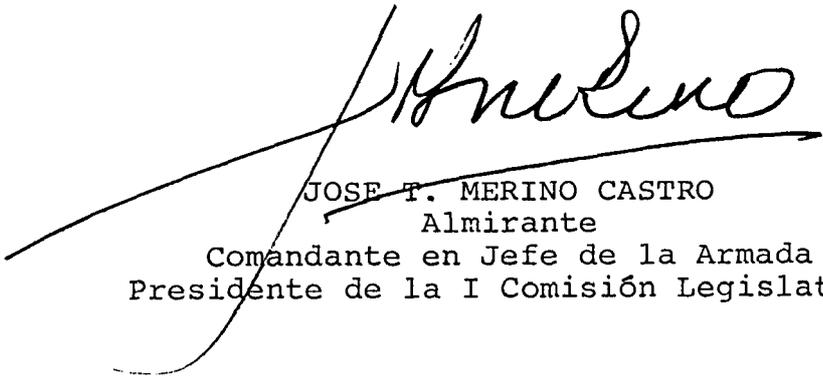
--Se acuerda desglosar el texto en tres proyectos separados, que se aprueban con modificaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Al dar término a la Tabla, ofrezco la palabra.

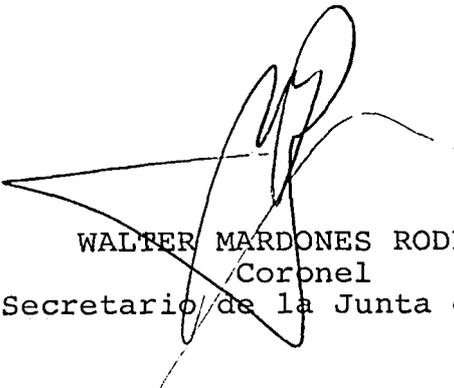
Muchas gracias, señores, se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 16.35 horas.

(firmas a la vuelta)



JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa



WALTER MARDONES RODRIGUEZ
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno